

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**DEFICIENCIA DE LA NORMATIVIDAD PERUANA EN LA TRANSFERENCIA
DE VEHÍCULOS USADOS EN LA REGIÓN PUNO - 2020**

PRESENTADA POR:

SIXTO LARICO QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS**DEFICIENCIA DE LA NORMATIVIDAD PERUANA EN LA TRANSFERENCIA
DE VEHÍCULOS USADOS EN LA REGIÓN PUNO - 2020**

PRESENTADA POR:

SIXTO LARICO QUISPE**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:

Mg. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

ASESOR DE TESIS

:

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub Área: Derecho.

Disciplina: Penal.

Especialidad: Derecho público.

Puno, 03 de agosto de 2021.



DEDICATORIA

A DIOS

Por permitirme concluir uno de mis objetivos como persona y ser un instrumento de su voluntad al servicio de la justicia, además de su infinita bondad y amor.

A MI FAMILIA

Por darme la motivación debida para poder lograme como profesional y ser una persona de bien para la sociedad en especial para el derecho.

SIXTO.

AGRADECIMIENTOS

- A la Universidad Privada San Carlos - Puno, por ser mi alma mater y a través de su infraestructura haberme acogido durante los seis años de formación profesional.
- A la Escuela profesional de Derecho y sus docentes, quienes fueron mis pilares en la formación profesional, asimismo por haberme inculcado valores de servicio a la sociedad en el campo de la salud.
- A los miembros del jurado calificador, al M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ, a la Mgtr. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO y a la Mgtr. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI por sus sabias orientaciones, sugerencias, aportes y disponibilidad que permitieron la culminación de esta investigación.
- A mi asesor de tesis al Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA, quien con su conocimiento y su guía fue elemental para que se pueda concretar la presente investigación.
- A la escuela profesional de Derecho por brindarme las facilidades y apoyo académico y administrativo para concretar esta investigación.
- A la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público por brindarme las facilidades para poder realizar la presente investigación.
- Así, quiero mostrar mi gratitud a todas aquellas personas que me apoyaron desinteresadamente que estuvieron presentes en la realización de este objetivo que me conducirá en un futuro a la obtención del título profesional de Abogado que es sueño muy importante para mí, agradecerles infinitamente por sus palabras motivadoras, sus conocimientos, sus consejos y su apoyo moral.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
INDICE DE ANEXOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 . FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2. ANTECEDENTES	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	7
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. MARCO TEÓRICO	8
2.2. MARCO CONCEPTUAL	23
	iii

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	28
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	28
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	28

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO	30
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	30
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	32
3.6. ANÁLISIS DE DATOS	32

CAPÍTULO IV

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS	34
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA	47
ANEXOS	50

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto registrados en la DEPROVE PNP Puno, Juliaca e Ilave, durante el año 2020.	33
Tabla 02: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, registrados en la deprove PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave, durante el año 2020	35
Tabla 03: Vehículos incurso en los delitos contra la fé pública y contrabando, intervenidos en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave	37

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto registrados en la DEPROVE PNP Puno, Juliaca e Ilave, durante el año 2020	33
Figura 02: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, registrados en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave, durante el año 2020	35
Figura 03: Vehículos incurso en los delitos contra la fé pública y contrabando, intervenidos en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave	37

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	50
Anexo 02: Ficha de observación	51
Anexo 03: Proyecto de ley que modifica el literal “d” del artículo 6° de la resolución del superintendente nacional de los Registros Públicos n° 041-2002-sunarp-sn para considerar en las actas notariales de transferencia vehicular el certificado policial de identificación vehicular.	52
Anexo 04: Proyecto de ley que modifica el numeral 15.1 del artículo 15 del reglamento nacional de inspecciones técnicas vehiculares del sistema nacional de inspecciones técnicas vehiculares ley n° 29237 en el extremo de que el centro de inspección técnica vehicular - citv debe solicitar al propietario a parte de los documentos exigidos por la norma el certificado policial de identificación vehicular.	58
Anexo 05: Proyecto de ley que modifica el artículo 91 del texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito decreto supremo n° 033-2001-mtc, en el extremo sobre la documentación requerida por la autoridad competente; el conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad lo solicite el certificado policial de identificación vehicular	65

RESUMEN

Nuestra sociedad peruana hoy en día vive una inseguridad completa y en zozobra, plagada de crímenes, asaltos al paso, secuestros, expuestos a la inseguridad y la Región Puno no es ajeno a esta realidad. La inseguridad también ha tocado en el campo automotriz, ahora uno no puede adquirir una unidad motorizada usada de buena fe, esta puede estar incurso en el Delito Contra el Patrimonio robado o hurtado, con los campos numéricos seriales del número de chasis y motor regrabados, también pueden estar clonados, pueden ser carros ilegales que ingresaron al territorio nacional vía contrabando, también pueden estar hipotecados, con requisitorias y con infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Con ésta investigación se pretende dar a conocer a la sociedad peruana y de la Región Puno, sobre los cuidados que deben de tener en cuenta la población al adquirir una unidad vehicular motorizada usada, ya que éstas pueden estar incurso en un ilícito Penal o registrar el ingreso ilegal al territorio nacional; y como ciudadanos que realizamos éstas transacciones de bienes muebles (unidades vehiculares motorizadas) y se paga un tributo por cada transacción a las arcas del Estado Peruano, y como a consumidores, el Estado Peruano debería de protegernos, pero al parecer no es así, a pesar de que en nuestra legislación se encuentra amparado por el Artículo 65 de la Constitución Política del Perú así como por el Código de Protección y defensa del Consumidor Ley 29571.

PALABRAS CLAVE: Derecho Penal. Delito penal. Comercio de vehículos. Ilícito penal. Patrimonio. Robo. Contrabando. Registro Patrimonial. Inseguridad ciudadana. Campo Automotriz.

ABSTRACT

Our Peruvian society today live a complete insecurity and anxiety, full of crimes, assaults happened, kidnappings, exposed to insecurity and the Puno region is no stranger to this reality. Insecurity has also played in the automotive field, now one cannot acquire a power unit used in good faith, it may fall within the Crime Against Heritage robbed or stolen, with serial number fields chassis number and rewriting engine can also be cloned, may be illegal cars that entered the country via smuggling, can also be mortgaged, with requisitions and breaches of National Traffic Regulations. With this research is intended to inform Peruvian society and the Puno Region, about the care they should take into account the population to buy a used motorized vehicle unit, as they may fall within a criminal illegal or register illegal entry into the country; and as citizens we perform these transactions of movable property (motorized vehicle units) and paid a tribute for each transaction to the coffers of the Peruvian state, and as consumers, the Peruvian government should protect us, but apparently not, although our legislation is protected by Article 65 of the Political Constitution of Peru and the Code of Protection and Advocacy Consumer law 29571.

Keywords: Criminal law, criminal offense Trade in vehicles, criminal offense heritage, stole. Smuggling. patrimonial record, public insecurity. automotive field.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis de Investigación, trata sobre el problema de la deficiencia de la normatividad peruana en la transferencia de vehículos usados en la región Puno - 2020.

Últimamente la adulteración, el robo, la clonación, y el contrabando de vehículos automotores mayores y menores es un problema de índole social que afrontan casi todos los países del mundo. En América Latina, particularmente en el Perú, este delito ha alcanzado un nivel alarmante. Debido principalmente al excesivo crecimiento del parque automotor, así como el elevado costo de los accesorios y autopartes de los vehículos. Asimismo, a la existencia de mercados informales, en donde se expenden y comercializan fácilmente los autos partes y los accesorios de dudosa procedencia. Así, la delincuencia está orientada al robo y regrabación de vehículos, con la facilidad con que se comete este tipo de delito “Arriesga poco y gana mucho”, asimismo en nuestra región existen bandas organizadas que ingresan por nuestras fronteras vehículos automotores mayores y menores vía contrabando, para luego legalizarlo y comercializarlo en los mercados locales de nuestra región, todo esto favorecido por nuestras leyes que son muy benignas.

Asimismo en el presente trabajo de Investigación, en su marco teórico se enfoca el estudio de la teoría del delito, el patrimonio, el delito contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, el delito contra la fe pública en lo concerniente en la fabricación fraudulenta o falsificación de marcas o contraseñas oficiales y la fabricación o tenencia de instrumentos para falsificar y el delito de contrabando de vehículos mayores; asimismo se aborda el tema de las técnicas de identificación vehicular, también se realiza el deslinde de los criterios fundamentales del tema de investigación.

En la presente investigación se utiliza la Metodología Mixta, porque aborda el aspecto Cualitativo y Cuantitativo de la Investigación. La población investigada son todos los agraviados que se encuentran registrados en las dependencias Policiales de la DEPROVE PNP Juliaca, Puno e Ilave, en los delitos contra el patrimonio, los delitos contra la fe pública, en su modalidad de regrabación de los campos numéricos seriales de los números de motor y chasis de vehículos usados de dudosa procedencia, y el delito de contrabando de vehículos mayores.

Finalmente a la espera de coadyuvar de alguna forma a la difusión sobre los delitos que se comenten al momento de adquirir una unidad vehicular de segundo uso a falta de normatividad idónea, dejo a disposición del jurado calificador y de todos los interesados en la materia la presente investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La adulteración, el robo, la clonación, y el contrabando de vehículos automotores mayores y menores es un problema de índole social que afrontan casi todos los países del mundo. En el Perú, este tiene un nivel alarmante. Debido principalmente al excesivo crecimiento del parque automotor, así como el elevado costo de los accesorios y autopartes de los vehículos. Asimismo, a la existencia de mercados informales, en donde se expenden y comercializan fácilmente las autopartes y los accesorios de dudosa procedencia. Así, la delincuencia está orientada al robo de vehículos por la facilidad con que se comete este tipo de delito “Arriesga poco y gana mucho”, asimismo en nuestra región existen bandas organizadas que ingresan por nuestras fronteras vehículos automotores mayores y menores vía contrabando, para luego ser legalizado y comercializado en los mercados locales de nuestra región, todo esto favorecido por nuestras leyes que son muy benignas. Por ello, con la finalidad de luchar contra este delito desarrolló la presente investigación.

En particular en las ciudades de Juliaca, Puno, Ilave y otras provincias de la Región Puno, durante los últimos años se ha proliferado la venta en el mercado local de los vehículos automotores mayores y menores, con los campos numéricos del motor y chasis regrabados.

Estos vehículos con los campos numéricos regrabados, son transferidos en las ferias locales de los días lunes en la ciudad de Juliaca, los días sábados en la ciudad de Puno y los días domingos en la ciudad de Ilave.

Estas transferencias son realizadas mediante notario público, ya que al momento de la transacción el vehículo cuenta con su respectiva placa de rodaje, tarjeta de propiedad y demás documentos presumiendo su legalidad al momento de realizar la compra venta; por otro lado cuando se revisa la base de datos de la SUNARP ingresando con la placa de rodaje éstos vehículos se encuentran registrados legalmente y no tienen ninguna requisitoria, por lo que la venta se realiza aparentemente en forma legal.

Es el caso, cuando dichos vehículos son adquiridos por un comprador inocente, quienes al circular por la vía pública, algunos prestando el servicio de transporte de carga y/o servicio de transporte público de pasajeros o servicio particular, al ser intervenidos por la Policía Nacional son detectados de su procedencia ilegal, por lo que es intervenido con la retención de dicho vehículo para su plena identificación, su posterior retención e investigación, el cual le traerá un perjuicio no solo económico sino, un perjuicio en el aspecto legal.

Ante este problema surge la siguiente interrogante:

¿En qué nivel la deficiencia en la regulación y control de la normatividad es un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la región Puno en el año 2020?

1.1.1 . FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1.1. Problema general

¿En qué nivel la deficiencia en la regulación y control de la normatividad es un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la región Puno en el año 2020?.

1.1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las causas en la comisión de ilícitos penales contra el Patrimonio en su modalidad de hurto y/o robo de vehículos en la Región Puno, durante el año 2020?
- ¿De qué forma influye en la sociedad en su conjunto la comisión de ilícitos penales contra la Fe Pública con la adulteración de los campos numéricos en la serie unidades móviles de procedencia ilegal que son comercializados en la Región Puno, durante el año 2020?
- ¿De qué forma influye en la sociedad peruana y a nivel de impuestos sobre las consecuencias económicas para el estado peruano, como consecuencia del Delito Aduanero en su modalidad de contrabando de los vehículos que ingresan al territorio nacional en forma ilegal y que son transferidos en la región Puno en año 2020?

1.2. ANTECEDENTES

A nivel Internacional

En el Trabajo de investigación cuyo título es: “Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo”, en la Universidad de los Andes, Mérida - Venezuela, en la que se llegó a las siguientes conclusiones: Se observa la forma de poder cambiar el sistema de recaudación de impuestos sobre los vehículos que son ingresados a territorio venezolano, el cual estará determinado por las diferentes experiencias estudiadas.

En la investigación realizada cuyo título es: “La seguridad ciudadana que debe de proponer la Policía Nacional Civil, a los propietarios de vehículos automotores de marcas y modelos recientes y su protección, para evitar, los delitos de hurto y robo, específicamente en la ciudad de Guatemala”, en donde se llegó a la conclusión; que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado debe cuidar y velar a la persona como un

fin supremos de ahí parte la moción, que es necesario implementar normas que permitan dar una lucha frontal a los delincuentes quienes vienen robando así como hurtando vehículos automotores, asimismo se pudo establecer que los delincuentes con el propósito de comercializar o poseer los vehículos objeto de robo y hurto, alteran los números de identificación del vehículo, números de chasis, así también falsifican la documentación respectiva, sin que existan los medios inmediatos idóneos para poder detectar estas anomalías.

Morelia – Michoacán – México” se llegó a las siguientes conclusiones: La Prueba Pericial en materia de Identificación de Vehículos, cumpliendo con su doble aspecto, verifica los elementos de identificación de los vehículos e ilustra a los Agentes del Ministerio Público y Jueces Penales del Estado, mediante el dictamen pericial correspondiente, sobre sí el vehículo de que se trate es o no el mismo que fue objeto de un hecho ilícito o sobre el que recae una petición, permitiendo a los funcionarios estatales encargados de procurar o administrar justicia decidir en su caso sobre su aseguramiento, decomiso o devolución.

A nivel nacional

En el estudio realizado en la ciudad de Lima cuyo título es: “Estudio de la relación de la labor pericial y la cantidad de oficiales de servicios peritos en el laboratorio central de criminalística de la DIRCRI PNP, periodo 2005 - 2009”. en la Escuela Superior de Policía – Lima” en la cual se llegó a la siguiente conclusión; Existe un déficit numérico de personal PNP de Oficiales de Servicios Peritos (Profesionales), para cumplir en forma oportuna y con calidad la función criminalística en razón al peritaje de los vehículos de segundo uso que puedan estar siniestrado, y esto se debe a que le dan poca importancia al campo automotor las autoridades de turno.

En la tesis titulada: “Implantación de una norma jurídica e implementación de canales virtuales para enfrentar el problema de alta incidencia del delito Contra

la Fe Pública (falsedad genérica en la modalidad de suplantación de identidad vehicular — “clonación” de vehículos) en la transferencia de vehículos automotores por compraventa con placas duplicadas en la ciudad de Lima”. Se llegó a la siguiente conclusión; En los últimos años la “clonación” de vehículos ha elevado su incidencia y los esfuerzos en su atención se tornan insuficientes, presentando las entidades involucradas, condiciones de vulnerabilidad, para el propietario de vehículos incluso para aquella persona que desea comprar un vehículo de segundo uso.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de deficiencia en la regulación y control de la normatividad viene a ser un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la Región Puno en el año 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar cuáles son las causas en la comisión de ilícitos penales contra el Patrimonio en su modalidad de hurto y/o robo de vehículos en la Región Puno, durante el año 2020.
- Determinar de qué forma influye en la sociedad peruana y a nivel de impuestos sobre las consecuencias económicas para el estado peruano, como consecuencia del delito aduanero en su modalidad de contrabando de los vehículos que ingresan al territorio nacional en forma ilegal y que son transferidos en la Región Puno en año 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Teoría general del delito

2.1.1.1. Noción jurídica del delito

Siguiendo las enseñanzas de los maestros (Bacigalupo, 2002) y (Muñoz Conde (1984), indicamos que la Teoría General del delito es: *“El conjunto de herramientas o instrumentos conceptuales que permiten determinar cuándo una conducta humana corresponde al mismo hecho que la ley prevé como presupuesto de la pena”*.

Así mismo cabe tomar la definición de (Jiménez de Azúa 1929), quien nos dice: “El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena o en ciertos casos con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella”.

Por lo tanto la teoría del delito, básicamente es la parte de la ciencia del Derecho Penal que se ocupa de explicar qué es el delito en sentido genérico, descomponiendo el concepto de delito en un sistema de categorías jurídicas”. (Muñoz Conde, 1984).

En conclusión, la Teoría del delito va a estudiar todos los elementos así como los principios más esenciales del delito, así como las características por las que se diferencian los delitos unos de otros, elementos, que como dijimos anteriormente son la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad.

Por último debo de afirmar que la teoría del delito absuelve estas preguntas, respondiendo a la primera con la teoría de la **tipicidad**, por lo que se peculiarizan que la acción se subsume en el tipo penal. La segunda pregunta es la **antijuridicidad**, que va a contemplar la acción sea típica es decir contraria a la norma; y la tercera cuestión es contestada con la teoría de la **culpabilidad** para la cual importan las condiciones en que debe encontrarse el autor de una típica y antijurídica, para poder determinar si es responsable del delito. *Según (Muñoz Conde, 1984)*

2.1.1.2. La acción penal

La acción penal es considerada como el punto de partida de la teoría del delito y del Derecho Penal. Esta acción es dependiente de la voluntad humana del agente, concluyendo así que solo la persona puede cometer delitos y por ende su acción es relevante en materia penal.

El Código Penal peruano viene arraigando la concepción finalista de la acción, cuyo propulsor fue *Welzel*, por lo tanto solo la acción de la persona es penalmente relevante y es un ejercicio que está siempre dirigido a un fin. Desde esta perspectiva finalista, la acción penal se divide en dos fases:

a. La fase interna

Es concebida en el pensamiento, y es cuando se selecciona todos los medios adecuados para concretar su finalidad. Esta etapa supone básicamente:

- La determinación del fin del agente del delito.
- La selección de todos los medios a emplear para poder lograr el fin.
- Los efectos concomitantes de la acción.

b. La fase externa

Esta etapa comprende la situación de plasmar el delito por lo que la persona asume todos los extremos de los efectos concomitantes.

2.1.1.3. La tipicidad

Es el arte de adecuar el hecho ilícito del agente sucedido en el hecho real a la ley penal el cual deberá ser comprobado. (Rodríguez Hurtado,2009)

2.1.1.4. Elementos de la Estructura del Tipo Penal

a. La conducta típica

Según (Hurtado Pozo, 1993), señala que la conducta típica es el elemento principal del aspecto objetivo del tipo penal. Por lo que tratara de probar si la conducta del agente es el resultado de la voluntad de cometer el delito.

b. Los sujetos de la conducta típica

Son los siguientes:

- El sujeto activo

Es la persona que va a cometer el delito, vulnerando la norma penal.

- El sujeto pasivo

Es la víctima del hecho criminal, es quien ha sido vulnerado su interés.

2.1.1.5. El bien jurídico protegido

Viene hacer todos los intereses de la sociedad que el estado protege mediante el ordenamiento jurídico, en materia penal esto se da a través de normas de carácter prohibitivo que están estipulados en el código penal.

2.1.1.6. El objeto de la acción

Es el objeto o persona donde recae la acción antijurídica, por lo general es de orden ilícito, por cuanto en ciertas ocasiones puede recaer en el mismo sujeto pasivo.

2.1.1.7. La antijuricidad

cuando se habla de antijuricidad es es hablar de situaciones contrarias a derecho; para *Bacigalupo* la antijuricidad viene hacer la teoría de las autorizaciones.

Para (*Graf Zu Dohna, 2008*), *“la relación entre la norma y la contra norma viene hacer que la acción realizada por la persona sea en sí antijurídica y, sin embargo, en ciertas situaciones la antijuricidad es cuando esa acción se adecua de forma típica en la norma penal”*.

2.1.1.8. La culpabilidad

Es cuando se suscitan los dos fenómenos en el derecho penal como son que una situación sea considerada como típica y antijurídica, el cual va a dar lugar a un delito cometido por el agente. (*Muñoz Conde, 1984*)

La culpabilidad es la reprochabilidad de toda acción que realiza el ser humano con categoría de ser imputable y responsable, el cual pudo no haberlo cometido en su sano juicio. (BACIGALUPO, Enrique, *DP. PG*, p.395).

Por lo tanto el concepto de culpabilidad se da por una situación que busca la persona, es así que para (Kohler,1996) *“La culpabilidad es la libre autodeterminación a favor de una máxima antijurídica”*.

2.1.1.8. El patrimonio

Viene hacer todo el conjunto de derechos y cargos, apreciables en dinero, que tiene una persona. Basándonos en el sentido restringido y propio, el patrimonio tiene la equivalencia que una persona la adquiere por diferentes causas por lo que la persona es propietaria de los bienes que haya podido adquirir y las tenga bajo posesión. (Cueva Sevillano, 2004).

2.1.2. El hurto

a. Concepto.

Básicamente consiste en el apoderamiento no autorizado de un bien mueble ajeno, con ánimo de lucro, sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas. La sustracción aprovecha una oportunidad o un descuido del propietario.

b. Tipo penal.

El tipo penal contenido en el artículo 185 tiene el siguiente contenido:

“El que para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayendo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparan a un bien mueble la energía

eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elementos que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de límites máximos de captura por embarcación” (RAMIRO SALINAS SICHA - 2011).

2.1.3. El hurto agravado

a. Concepto

Además de los supuestos previstos para configurar un hurto simple, basta que suceda en razón a circunstancias de modo, lugar, tiempo, utilización de medios o en atención a la calidad del sujeto activo o a las características de la víctima.

Consiste apoderarse de manera ilegítima de un bien mueble ajeno, sustrayendo del lugar donde se encuentra: en inmueble habitado, durante la noche, mediante escalamiento o destrucción de obstáculos, por dos a más personas, con ocasión de incendio o calamidad pública o de bienes que forman el equipaje del viajero.

b. Tipo penal

Está configurado en el artículo 186 del código penal vigente, es como sigue:

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido; consideranco para ello los incisos del 1 al numero 5 respectivamente.

Dentro de su ámbito agravado la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años, así mismo este tipo penal lleva inserto lo que corresponde válidamente los supuestos desde el inciso 1 al 11 respectivamente.

También nos indica que la pena será no menor de ocho años ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

2.1.4. El robo

a. Naturaleza del delito de robo

Este delito viene hacer en el hecho de que el sujeto activo se apodera de bienes ajenos, con intención de lucrar, para ello utilizara la violencia con contra de su víctima.

El robo con violencia o intimidación en las personas es aquel caracterizado, porque se ejerce una fuerza física o una intimidación compulsiva para vencer la resistencia del dueño o poseedor de las cosas a su entrega.

b. Valor del bien objeto de robo

En nuestra legislación para el tema de robo se existe un monto mínimo, como puede ocurrir en el delito de hurto simple. Basta la sustracción del bien con un mínimo de valor económico pero utilizando la violencia ya se configura el robo.

2.1.5. Robo simple

Aquí el delito se configura cuando el delincuente se pondera de forma ilegítima de forma total o parcial, utilizando la fuerza y por ende imprime violencia en contra de su víctima el cual traerá desmedro a su integridad a su integridad física.

a. Tipo penal

El tipo penal esta tipificado en el articulo 188, del codigo penal vigente, quedando redactado del modo siguiente: “El que se apodera

ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.”

2.1.6. Robo agravado

a. Concepto

El robo agravado es un problema social que consiste en apropiarse intencional e ilegítimamente de bien mueble ajeno sustrayendo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la víctima o amenaza con peligro inminente y con alguno de los siguientes agravantes: en casa habitada, durante la noche, en lugar desolado, a mano armada, en un medio de locomoción de transporte o carga, fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador privado, mostrando mandato falso de autoridad o en agravio de menor de edad o anciano. No es necesario que concurren todas las situaciones, con una es suficiente.

b. Tipo penal.

El delito de robo agravado en todas sus modalidades, tan frecuentes en los estrados judiciales se encuentra previsto en el artículo 189 del Código Penal. Quizá su frecuencia constituya uno de los motivos por los cuales el legislador en catorce años de vigencia de nuestro Código Penal, ha sufrido constantes modificaciones, pero lo novedoso es que lleva inserta *la pena de* cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

2.1.7. Delitos contra la fe pública

a. La fe pública

Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la fe pública es la: “Autoridad legítima atribuida a notarios, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y secretarios de juzgados, tribunales y otros institutos oficiales, para que los documentos que autorizan en debida forma sean considerados como auténticos y los contenidos en ellos sea tenido por verdadero mientras no se haga prueba en contrario”

Para (Cabanellas, 1993) la fe pública es: “La veracidad, confianza o autoridad legítima o atribuida a notarios, secretarios judiciales, escribanos, agentes de cambio y bolsa, cónsules y otros funcionarios públicos, o empleados y representantes de establecimientos de igual índole, a cerca de actos, hechos y contratos realizados o producidos en su presencia; y que se tienen por auténticos y con fuerza probatoria mientras no se demuestre su falsedad”. El mismo autor precisa que como expresión laudatoria de esa prerrogativa está la inscripción que ostentan los notarios en medalla peculiar: “Nihil prius fide” (nada antes que la fe)”.

b. Fabricación fraudulenta o falsificación de marcas o contraseñas oficiales

Los vehículos mayores y menores que circulan en nuestro territorio nacional son de diferentes marcas, estas marcas son de propiedad exclusiva de los fabricantes de los vehículos en el mundo, como la Volvo, Mitsubishi, Toyota, Chevrolet, Ford, Dodge, Renault, etc. Pero muchas de estas unidades vehiculares mayores y menores motorizados

existentes en el Perú y en particular en la región Puno son adulterados en sus marcaciones seriales de los números de motor y chasis.

Las adulteraciones se realizan generalmente en los campos numéricos de los números de Chasis y Motor. Para realizar dicha adulteración el agente utiliza diferentes modalidades, como:

- El Regrabado

Para realizar el regrabado el agente primero borra el campo numérico original, utilizando un esmeril o una lima, para luego regrabar el número adulterado, utilizando cuños similares a de la marca y/o fabricante.



- Erradicado

El erradicado consiste en quitar todo el material del campo numérico, utilizando un esmeril o una máquina de soldar; luego el campo numérico es rellenado mediante soldadura, para ser cepillado y pulido, posteriormente en ese lugar el agente del delito utilizando troqueles de los cuños similares a de la fábrica regraba los números adulterados, simulando ser auténticos.

**- Insertado**

El insertado consiste en cortar y/o extraer la estructura del material donde va colocado la marcación serial del número de Chasis, para luego colocar otra estructura con la marcación serial puesta al lugar extraído. En este caso la marcación serial es original, generalmente utilizan partes del campo serial de vehículos siniestrados.



Estas adulteraciones generalmente son realizadas en los vehículos procedentes de ilícitos penales (hurtados, robados, etc.) y procedencia ilícita (contrabando).

c. Fabricación o tenencia de instrumentos para falsificar

La fabricación de máquinas, cuños, marcas u otros objetos que, a su vez, tengan por finalidad la fabricación de timbres, estampillas y otras especies valoradas, constituye ya por sí misma, delito. Entonces, pues, no solo la fabricación de estos objetos, sino su introducción dolosa al territorio nacional o su simple tenencia dan contenido a la infracción.

2.1.8. Contrabando de vehículos

a. ¿Qué es el contrabando?

Este delito se configura básicamente cuando la persona ingresa mercadería ilegítima al territorio nacional evadiendo el fisco, lo cual traerá perjuicio a nuestro erario nacional.

Es importante no perder de vista que el tráfico ilegal de mercancías toma varias vías:

- Declarando ante ADUANAS un precio inferior al real para así pagar menos tributos (DEFRAUDACIÓN).
- Declarando menos mercancía de la que realmente ingresa o extrae (DEFRAUDACIÓN).
- Ingresando mercancía sin declarar (oculta) y así no tributa (CONTRABANDO).
- Ingresando mercancía prohibida (TRÁFICO ILÍCITO DE MERCANCÍAS).
- Extraer mercancía de la zona beneficiada para comercializar (CONTRABANDO).

Cuando los bienes del exterior del país ingresan a nuestro territorio son sometidos a una valoración el cual deducirá sus impuestos que deben de pagar a nuestro erario nacional, el cual lleva inserta como producto nacionalizado, son estos montos de dinero que las personas no quieren pagar al momento de ingresar estas mercancías.

2.1.9. El Contrabando como delito

El contrabando en el Perú es considerado como delito, cuando el valor de la mercancía supere las cuatro Unidades Impositivas Tributarias. Dicha conducta es sancionada con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, con circunstancias agravantes que pueden significar hasta doce años de pena privativa de la libertad. El delito de Contrabando está tipificado en el artículo 1ro. de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros.

a. Daño económico ocasionado al Estado Peruano por el contrabando

Cuando las mercancías ingresan al país por conductos regulares, el Estado tiene control sobre las mismas y puede recaudar los impuestos y aranceles que corresponden y con ello recaudar recursos necesarios para poder brindar los servicios que la población requiera y el sostenimiento del propio Estado. Sin embargo, lo anteriormente mencionado se ve truncado y el Estado es privado de esos recursos cuando por diversos artilugios o situaciones contrarias a Ley las mercaderías ingresan al país sin el respectivo pago de los aranceles y/o los tributos que gravan su internamiento, ello debido a la participación de personas y/o organizaciones dedicadas a burlar los controles aduaneros. Este tipo de burla es conocido con el nombre de contrabando, existiendo además la intencionalidad en la comisión de los hechos, lo cual implica de por medio el dolo.

Más de 1,500 millones de dólares deja de percibir el Estado Peruano, por los impuestos que evaden los contrabandistas que ingresan ilegalmente a nuestro país, a través de la frontera de Puno y Bolivia, de ropas, telas, electrodomésticos y vehículos.

Solo para hacernos una idea de las pérdidas económicas que representa este enemigo para nuestro país, al año un aproximado de 3 mil millones de dólares mueve el contrabando de salida (el narcotráfico y la piratería de productos).

2.1.10. Criterios fundamentales del tema de investigación

Los criterios fundamentales para la elaboración del presente tema de investigación, son los siguientes:

La preocupante cantidad de vehículos automotores mayores y menores, que son de dudosa procedencia que circulan libremente en nuestro medio con documentación adulterada, y que incautos ciudadanos son sorprendidos y estafados al adquirir uno de estos vehículos (ilegales) en una feria local de la Región de Puno.

Transgrediendo las normas establecidas. Las que podemos mencionar:

El Art. 2 inciso 16 de la Constitución Política del Perú, menciona: “Que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia...”.

El Art. 70 de la Constitución Política del Perú, referido al derecho de propiedad.

El Art. 65 de la Constitución Política del Perú, sobre Derechos del consumidor.

El Art. II del Título Preliminar de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, menciona: Defensa del Consumidor.

El artículo 185 en su primer párrafo, del Código Penal vigente, Hurto simple.

El artículo 186 sobre Hurto agravado.

El Art. 188 de nuestro Código Penal vigente, sobre el delito de Robo.

El Art. 189 de nuestro Código Penal vigente, sobre Robo agravado.

El Art. 427 del Código Penal vigente sobre Falsificación de Documentos.

El Art. 435. del Código Penal vigente, sobre fabricación o falsificación de marcas o contraseñas oficiales.

El Art. 1º de la Ley 28008 Ley de Delitos Aduaneros (Contrabando).

Como consecuencia de la comercialización en la Región de Puno y dentro del territorio nacional, de los vehículos de dudosa procedencia o ilegales, muchas familias en su calidad de consumidores son estafados al adquirir éstos vehículos; asimismo al ingresar al país estos vehículos ilegales, perjudica grandemente a nuestro erario nacional, al no tributar los impuestos respectivos por el derecho de importación de estos vehículos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

La identificación vehicular

Es todo a nivel de conocimiento teórico y práctico para poder mantener indubitavelmente la identidad singular de un vehículo automotor, así mismo es el instrumento que va a conducir reconocimiento sobre la originalidad de las características y códigos identificatorios del vehículo.

Vehículo automotor

Es el vehículo que se moviliza por su propio medio gracias al motor que tiene instalado, y que sirve para transportar personas o mercancías.

Placa de rodaje

Es el elemento físico de identificación vehicular durante la circulación de éstos por las vías públicas terrestres. Dirección de Instrucción y Doctrina Policial. - 2007.

El número de Serie

Es el medio de identificación más importante de la unidad vehicular se encuentra ubicado en el interior de la misma, basada en la marca, clase y modelo del automóvil. Generalmente puede estar impreso en bajo relieve o en campos numéricos en la carrocería o chasis. En algunos casos se encuentra sobre la plaqueta pública o la plaqueta del fabricante. A partir del año 1981 se establecieron nuevos parámetros para determinar su ubicación en el interior del vehículo, ya que los antiguos, que datan de 1954 eran obsoletos porque dificultan su localización y su adecuada lectura. Así, luego de unificar criterios, a nivel mundial, se adoptó en primer lugar que el número de serie contenga 17 caracteres o alfanuméricos, lo que ha permitido realizar una mejor labor de identificación. Dirección de Instrucción y Doctrina Policial - 2007

VIN.

Identifica al número del vehículo en forma general, presenta 17 caracteres asignado por el fabricante. Dirección de Instrucción y Doctrina Policial - 2007.

Número de Motor

Está constituido por un conjunto de signos alfanuméricos que identifican al número del motor del vehículo, el que es asignado por el fabricante. Generalmente se encuentra impreso en bajo relieve en un lugar visible sobre el bloc o monobloc, acorde con las disposiciones establecidas por diferentes organismos internacionales que han permitido su estandarización en casi todos los tipos de modelos de motores.

Propiedad

Derecho o facultad de disponer ampliamente de una cosa o bien bajo el dominio sobre ese bien.

Propietario

Titular del derecho de propiedad sobre una cosa o dueño de bienes muebles e inmuebles.

Consumidor

Es la persona o personas que adquieren bienes y servicios, para la satisfacción de sus necesidades.

Bien mueble

Aquel bien que dada su naturaleza puede ser trasladado de un sitio a otro, ya sea utilizando su propia fuerza o bien una fuerza externa.

Mercado

De acuerdo con el término económico, el mercado es el conjunto de transacciones con una serie de reglas de funcionamiento propias, que determinan un cambio de flujos reales y flujos nominales.

Comercio

Es la negociación que realizan comprando o vendiendo, productos materiales o de servicios en un mercado.

Vendedor

Ocasionalmente, en el contrato de compraventa civil, el que vende o enajena la cosa o bien que adquiere el comprador.

Comprador

Persona que adquiere un bien mueble o inmueble, pagando el contra precio del producto a la persona que vende.

Transferencia

Es la transmisión de propiedad o de la sucesión de derechos para la posesión de un bien mueble o inmueble, del vendedor hacia el comprador.

Tarjeta de identificación vehicular

Documento oficial expedido por la SUNARP, en donde se consignan las características de un vehículo motorizado y la propiedad.

Delito

Infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, moralmente imputado y políticamente dañoso.

Culpable

Es el autor de la acción penal y responsable de un delito o falta.

Antijurídico

Es la contrariedad del hecho con el derecho, siendo elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el derecho.

Acción penal

Es el punto de partida de la teoría del delito y del derecho penal. Esta acción es dependiente de la voluntad humana del agente, concluyendo así que solo lo humano es penalmente relevante.

Conducta

Forma particular del comportamiento humano, consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o situación determinada.

Hurto

Delito contra la propiedad, la posesión o el uso, consistente en el aprovechamiento no autorizado de un bien mueble ajeno, con ánimo de lucro, sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas.

Robo

El delito del robo consiste en el apoderamiento de un bien mueble, con ánimo de lucro, es decir de aprovechamiento y sustracción del lugar donde se encuentre, siendo necesario el empleo de la violencia o amenaza por parte del agente sobre la víctima.

Contrabando

Es la entrada, la salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos.

Peritaje

Diligencia realizada por el experto que tiene a cargo la investigación, quien plasmará sus resultados en un dictamen que servirá como elemento de prueba en una acción legal.

NIV

Abreviatura en castellano que significa, **números identificatorios del vehículo**. Se refiere a los números oficiales como la placa de rodaje, número de serie y de motor, además de los confidenciales, localizados en las autopartes y accesorios del vehículo, los que lo singularizan.

VIN

Abreviatura de las palabras inglesas **vehicle identification number**. Se refiere al número identificador del vehículo (número de serie). Aparece en los Estados Unidos de América a mediados del año 1980, generalizando entre los fabricantes y ensambladores estadounidenses y europeos en 1983 a través del Organismo Internacional de Estandarizaciones (ISO 3779, ISO 3780, ISO 4030). Su importancia radica en que singulariza al vehículo en su conjunto.

Carácter

Letra o signo codificado que representa una información o característica técnica del vehículo.

Caracteres subyacentes

Letras o signos que fueron borrados y que se encuentran debajo del nivel de la superficie.

Campo numérico

Es el espacio donde se graban los números de motor, serie y producción, así como números confidenciales.

Restauración de números seriales o inscripciones borradas

Se realiza con la finalidad de recuperar la marcación primigenia de un objeto, la cual ha sido borrada con la intención de evitar su posterior identificación. Los casos más frecuentes se producen en el motor y el chasis de los vehículos, así como en armas de fuego.

Estampado

Es el procedimiento físico que, mediante la aplicación de una fuerza de impacto, acuña un número o una letra en una superficie metálica.

Numeración original

Es el número dado por el fabricante. Presenta el tipo de cuño utilizado por la fábrica.

Grabación única no original

Corresponde a una grabación que no es de fábrica, siendo la única impresa sobre el campo numérico. Se ratifica que es única mediante los procedimientos técnico químico electrónicos.

Libre de grabación

En el espacio del campo numérico no existe grabación alguna, ya sea por determinación del fabricante o porque las autopartes son de uso para repuesto.

Prefijos

Son los números o letras que preceden a una secuencia principal.

Regrabado

Se produce cuando ha sido borrada la numeración original y en su ubicación, se graba ilícitamente otra, con el fin de evitar su identificación. Debemos indicar que cuando se trata de vehículos recuperados, cuya numeración original ha sido borrada luego del robo, se autoriza oficialmente la regrabación.

Numeraciones alteradas

Se producen por acciones ilícitas cuando han sido borradas parcialmente o añadida la figura o siluetas de las letras, números o signos para dar la apariencia de ser original.

Numeración suplantada

Es cuando ocupa la posición del número original, que se reemplaza con la finalidad de darle otra identidad al vehículo.

Numeración erradicada

Se trata cuando el número identificador o el campo numérico ha sido retirado de manera total por limaduras, acción calorífica fundente, cambio de autopartes, etc.

Tratamiento térmico

Es un procedimiento físico empleado para la restauración de los números originales en motores de acero fundido, chasis de fierro o en planchas metálicas de la carrocería.

2.3. HIPÓTESIS:

2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

En un nivel considerable la deficiencia en la regulación y control de la normatividad viene a ser un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la región Puno en el año 2020.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La ausencia de normas de carácter específico es una de las causas en la comisión de ilícitos penales contra el Patrimonio en su modalidad de hurto y/o robo de vehículos en la Región Puno, durante el año 2020.
- La ausencia de estrategias dan como resultado que en la sociedad en su conjunto permita identificar a las organizaciones criminales inmersos en la comisión de ilícitos penales contra la fe pública en la adulteración de los campos numéricos en la serie unidades móviles de procedencia ilegal que son comercializados en la Región Puno, durante el año 2020.
- El ilícito penal en temas de aduanas en su modalidad de contrabando de unidades vehiculares que ingresan a la región y el estado peruano viene trayendo perjuicio económico a la sociedad peruana y al fisco a nivel de la percepción de impuestos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método.

El método que se utilizará para el presente trabajo de investigación es **cuantitativo** porque supone la obtención de datos apoyados en escalas numéricas, que va estrechamente relacionado a la tipología descriptiva de la investigación.

Es **cualitativo** porque trata de identificar, básicamente la naturaleza profunda de la realidad de los vehículos usados regrabados y el análisis literal de las normas, que permitirá enfocar desde este punto de vista jurídico y técnico, para determinar la relación entre las variables del problema.

Por lo tanto es una tesis de tipo **MIXTA**.

3.2. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básico y según el criterio y naturaleza del problema es DESCRIPTIVA - NO EXPERIMENTAL.

3.3. Diseño de Investigación

En el presente trabajo de investigación, se utilizará el modelo del diseño exploratorio, que busca teorías, leyes, hipótesis que orientan a la construcción del marco teórico, la formulación del problema y las hipótesis; idea esquemas para la recolección de datos

y la realización de los análisis. Indaga también, acerca de las características o propiedades de los hechos materia de la investigación; o sea realiza diagnósticos preliminares, sintetiza la información pertinente.

También se utilizará el diseño descriptivo, que orienta el conocimiento concreto referido a una realidad tal como se presenta: es decir, esclarece sus propiedades o características manifiestas en un tiempo dado e indaga acerca de las relaciones contingentes que vinculan a los factores de esa realidad en su proceso de cambio.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La población en el presente trabajo de Investigación es la Región Puno, en donde se han registrado denuncias con relación a la comisión de ilícitos Penales en el Comercio de vehículos usados durante el año 2020, en las dependencias Policiales de las Unidades Especializadas de los Departamentos de Protección Vehicular: DEPROVES PNP Juliaca, Puno e Ilave.

3.4.2. Muestra

La muestra de estudio es del 10 % (72) de los casos registrados y denunciados a nivel policial de la Unidad Especializada de la SEPROVE PNP Juliaca, Puno e Ilave, se considera estas tres provincias porque existen las famosas ferias de unidades vehiculares de segundo, y por la afluencia en las transferencias de las mismas a nivel de la notarías.

3.5. Técnicas e Instrumentos

3.5.1. Técnica

Utilizaremos las siguientes técnicas para medir el nivel de deficiencia : Se utilizará la técnica de la observación de campo y documental. Ya que en las visitas que se ha realizado a las diferentes dependencias de las comisarías de las localidades de Ilave, Puno y Juliaca se ha podido recoger que existen diferentes denuncias por vehículos con el chasis regravado, motores con la serie regrabada, vehículos con la placas clonadas, los cuales han sido transferidos de forma legal aparentemente a los nuevos propietarios de estos vehículos pero desafortunadamente estos vehículos tienen problemas, por lo tanto, esta técnica nos ha permitido observar la deficiencia de la norma jurídica en razón de la transferencia de los vehiculos razon por la cual se anexa a la presente investigación las respectivas propuestas normativas, todo este trabajo contrastado por supuesto con la entrevista directa o indirecta a la Policía de SEPROVE y DEPROVE.

3.5.2. Instrumentos

Para la recolección de datos utilizaremos los siguientes instrumentos: La ficha de observación, el cual es el instrumento de recolección de datos, en donde nos permitirá registrar sobre la observación de campo realizada. La entrevista a las personas perjudicadas con este accionar de carácter ilegal el cual va a permitir la obtención de la información directa de los agraviados por el delito y por ultimo el cuestionario que llevará preguntas escritas que realizaremos a las personas de estudio, con el propósito de obtener un resultado sobre un determinado tema en especifico.

3.6. Análisis de Datos

Esto obedece a que el análisis de los objetivos se realizará a través de la distribución numérica porcentual de los datos en cuadros y gráficos estadísticos de la información obtenida; para la sistematización de datos estamos utilizando Excel 2016.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN ANALISIS DE RESULTADOS

4.1.- INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Después de haber realizado la recopilación de información y el estudio dogmático de las normas, y las visitas de estudio realizadas a las Unidades Especializadas de la PNP del Departamento de Protección Vehicular con sede en la ciudad de Puno, la Sección de Protección Vehicular PNP con sede en la ciudad de Juliaca, con jurisdicción en toda la zona norte de la Región Puno, y las visitas de estudio realizados a la Sección de Protección Vehicular PNP con sede en la ciudad de Ilave y que tiene jurisdicción en toda la zona sur de la Región Puno. En donde mediante la utilización de instrumentos de recolección de datos, como la ficha de observación, la entrevista y cuestionarios, asimismo después de haber realizado el análisis de datos correspondiente; se ha llegado al procesamiento y análisis de datos, la misma que se ha resumido en los siguientes cuadros demostrativos:

Tabla 01: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto registrados en la DEPROVE PNP Puno, Juliaca e Ilave, durante el año 2020.

N°	DEPENDENCIA	HURTO DE VEH.	HURTO DE VEHÍCULOS
	POLICIAL	MAYORES	MENORES
DEPROVE PNP			
1	PUNO	8	126
SEPROVE PNP			
2	JULIACA	35	502
SEPROVE PNP			
3	ILAVE	5	80

Fuente: Ficha de observación aplicada.

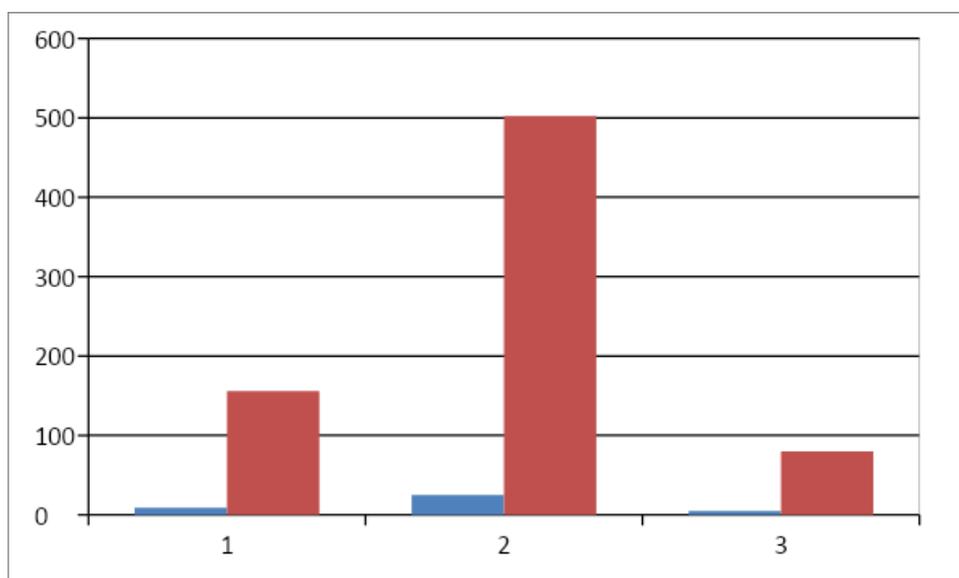


Figura 01: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto registrados en la DEPROVE PNP Puno, Juliaca e Ilave, durante el año 2020.

La modalidad del Hurto de los vehículos mayores y menores perpetrados por delincuentes comunes que se dedican a ésta actividad ilícita, generalmente son realizados cuando el vehículo mayor o menor se encuentra estacionado en la vía pública cuando la unidad vehicular se encuentra desprotegido, muchas veces por la negligencia de sus propietarios y ésta es aprovechada por los

delincuentes para apropiarse del bien mueble, sustraer de lugar, para ser trasladado a otro lugar y tener dominio del bien y disponer del mismo con la finalidad de obtener provecho económico.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el alto índice del Delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Hurto de vehículos menores (trimotos de pasajeros, de carga y motos lineales) y vehículos mayores son perpetrados en la ciudad de Juliaca, por delincuentes comunes y bandas organizadas que se dedican a ésta actividad ilícita, la misma que es apoyada por el desorden y el descuido de sus autoridades por la Seguridad ciudadana.

Tabla 02: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, registrados en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave, durante el año 2020.

<u>Nro.</u>	<u>DEPENDENCIA POLICIAL</u>	<u>ROBO DE</u>	
		<u>VEHÍCULOS MAYORES</u>	<u>ROBO DE VEHÍCULOS MENORES</u>
1	DEPROVE PNP PUNO	5	27
2	SEPROVE PNP JULIACA	16	125
3	SEPROVE PNP ILAVE	3	27

Fuente: Ficha de observación aplicada.

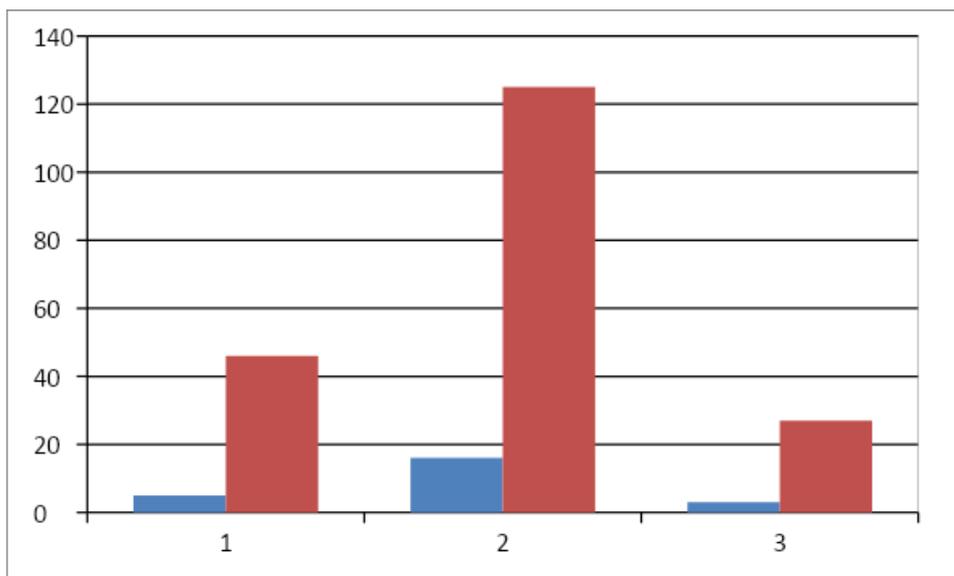


Figura 02: Vehículos incurso en el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, registrados en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave, durante el año 2020

La comisión del Delito Contra el Patrimonio, en su modalidad de Robo, perpetrados por delincuentes y bandas organizadas que se dedican a ésta actividad ilícita, en su mayoría tienen su centro de operación en la ciudad de Juliaca; la modalidad en que cometen este ilícito penal generalmente se realizan en lugares de dudosa reputación, en los centros nocturnos como Nayclubs, bares o cantinas, etc., donde el agraviado acude a dichos centros nocturnos a bordo de su unidad vehicular, unidad vehicular que lo deja estacionado en el frontis de dichos establecimientos y este movimiento es vigilado por los delincuentes, ya cuando la víctima o el agraviado se encuentra en avanzada embriaguez y se dispone a abordar su vehículo para retirarse a su domicilio, es en esas circunstancias la víctima es atacada por los delincuentes, logrando reducir al conductor, generalmente intimidando a la víctima como un arma de fuego, para luego abordar el vehículo y llevárselo con rumbo desconocido, a la víctima después de haberlos golpeado, maniatado y amarrado los abandona por afueras de la ciudad.

En otros casos el delincuente liba licor conjuntamente con su víctima, en donde mediante la utilización de fármacos la víctima o el agraviado es pepeado perdiendo el conocimiento en forma temporal y éste es aprovechado por los delincuentes para quitarle a la víctima su unidad vehicular y llevárselo con rumbo desconocido.

Tabla 03: Vehículos incurso en los delitos contra la fé pública y contrabando, intervenidos en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave.

Nº	DEPENDENCIA	VEH. MAYORES	
	POLICIAL	REGRABADOS	VEH. ILEGALES INTERV
DEPROVE PNP			
1	PUNO	9	6
SEPROVE PNP			
2	JULIACA	38	27
SEPROVE PNP			
3	ILAVE	6	5

Fuente: Ficha de observación aplicada.

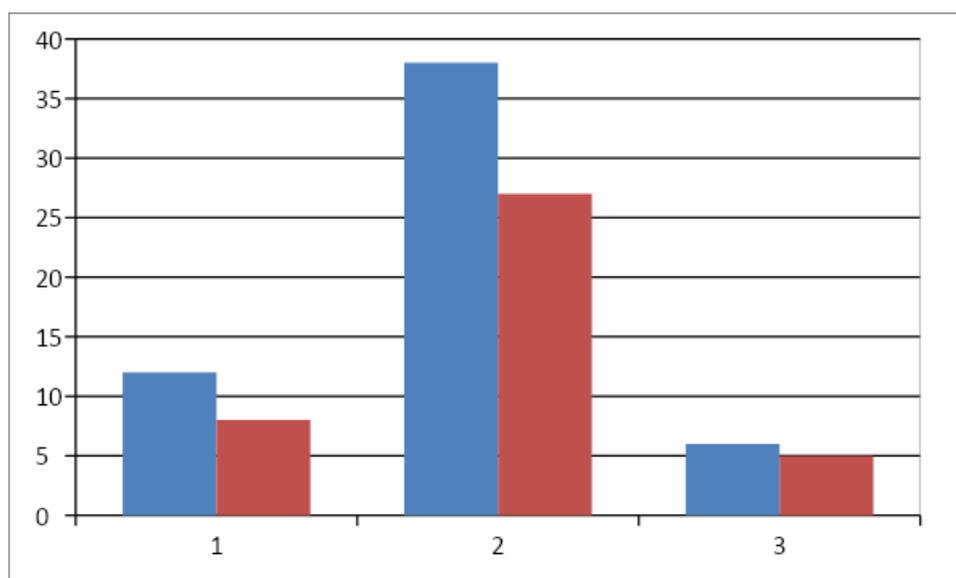


Figura 03: Vehículos incurso en los delitos contra la fé pública y contrabando, intervenidos en la DEPROVE PNP Puno y SEPROVES de Juliaca e Ilave.

El delito contra la Fe Pública en su modalidad de Regrabación de los campos numéricos del número de Chasis y Motor, en su gran mayoría son intervenidos en la ciudad de Juliaca. Para cometer éste ilícito penal el delincuente que se dedica a ésta actividad ilícita, en primera instancia erradica en forma general los caracteres de VIN o Chasis al vehículo procedente de un ilícito penal.

Este ilícito penal de regrabación de los campos numéricos generalmente de los números de Chasis, son regrabados a los vehículos procedentes de un ilícito penal, para simular su nueva identidad utilizando documentación fraudulenta. En donde el delincuente borra todos los caracteres del número de Chasis o VIN, mediante la utilización de un esmeril u otra herramienta especial, lugar en donde es regrabado la numeración aparentemente original. En otras ocasiones barrado o esmerilado el campo numérico del Chasis es rellenado mediante la utilización de una soldadura, cepillado para luego regrabar la nueva numeración fraudulenta.

Asimismo la mayoría de las intervenciones realizadas a los **vehículos de procedencia ilícita o de contrabando**, son realizadas en la ciudad de Juliaca. En esta modalidad los infractores a la ley ingresan vehículos mayores vía contrabando, mediante nuestras fronteras con los vecinos países de Bolivia y Chile; al llegar al territorio peruano éstos vehículos mayores son legalizados mediante un proceso judicial en un Juzgado de Paz de algún distrito de la Región Puno, por dar suma de dinero, y mediante una Resolución Judicial dispone, la inscripción de dicho vehículo mayor al Registro de Vehículos de la SUNARP, en donde es otorgado la respectiva Tarjeta de Identificación Vehicular

con su respectiva placa, para luego ser comercializado dentro de la región Puno o fuera de ella.

El ingreso ilegal al territorio nacional de estos vehículos de contrabando, perjudican grandemente al erario nacional, al no pagar los impuestos de ley evadiendo los impuestos Aduaneros de importación.

4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Conforme se advierte de la presente investigación, la regrabación de los campos numéricos seriales de los números de motor y chasis en vehículos usados, se ha incrementado en forma alarmante; debido principalmente al excesivo crecimiento del parque automotor, así como el elevado costo de los accesorios y autopartes de los vehículos. Asimismo, a la existencia de mercados informales, en donde se expenden y comercializan fácilmente los autos partes y los accesorios de dudosa procedencia. Así, la delincuencia está orientada al robo, la regrabación de los campos numéricos seriales de motor y chasis, así como la clonación de vehículos; con la facilidad con que se comete este tipo de delitos “Arriesga poco y gana mucho” y todo esto favorecido por nuestras leyes que son muy benignas. Lo que trae como consecuencia que existan grandes organizaciones delictivas que laboran en nuestro país con conexiones en Colombia, Ecuador, Venezuela, Chile y Bolivia. Por ello, con la finalidad de coadyuvar en la lucha contra este delito se ha realizado la presente investigación.

El artículo 435 del CP, precedente se refiere a la falsificación de marcas o contraseñas oficiales, más no especifica lo relacionado con la regrabación de los campos numéricos de los números seriales de Chasis y Motor de los vehículos automotores mayores y menores.

Por lo que sería necesario una enmienda al artículo 435 del Código Penal, teniendo en consideración que la población peruana y la población en estudio, se encuentra en un riesgo permanente en el momento de la adquisición y/o compra de un vehículo mayor

o menor motorizado, ya que éstas podrían estar con los campos numéricos de Chasis y Motor regrabados. Que la población peruana y la estudio, en la actualidad se encuentran desprotegidos en su calidad de consumidores, no cumpliéndose las normas en lo que respecta a los derechos como consumidores, que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y en la Ley de Protección al consumidor.

El numeral 9 del segundo párrafo del artículo 186 de nuestro Código Penal, que a la letra dice: “*Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios*”, entonces la norma considera al Hurto de vehículo automotor, sus autopartes o accesorios, en Delito Contra el Patrimonio en su modalidad de Hurto Agravado, imponiéndose al agente de este delito con una pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

Asimismo tomando en consideración el numeral 8 del artículo 189 del Código Penal, donde menciona: “*Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios*”, en donde también considera al vehículo automotor, a sus autopartes o accesorios en la modalidad de Robo Agravado dentro de los delitos Contra el Patrimonio, con una pena privativa de libertad de no menor de doce ni mayor de veinte años, al autor de éste delito.

Entonces teniendo en consideración el numeral 9 del segundo párrafo del artículo 186 y el numeral 8 del artículo 189 del nuestro Código Penal vigente; que la regrabación de los campos numéricos de los números de chasis y motor en vehículos mayores y menores motorizados, es similar a los Delitos Contra el Patrimonio cometidos contra vehículo automotor, ya que al alterar los campos numéricos de Motor y Chasis, el agente del delito Contra la Fe Pública, crea un supuesto derecho, denominado “Falsedad material” ya que la falsedad radica precisamente en la materialidad de la regrabación y/o adulteración de los campos numéricos de los números de chasis y motor.

Las entidades estatales del Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional, son las entidades llamadas para luchar contra los Delitos Contra la Fe Pública, en su modalidad de Fabricación o Falsificación de Marcas o Contraseñas Oficiales, en este caso contra la adulteración o regrabación de los campos numéricos de los números de chasis y motor en vehículos mayores y menores motorizados.

La Constitución Política del Perú en su Art. 14 establece: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

El Congreso de la República, debería de formular y proponer leyes a favor de la Educación de nuestros niños y adolescentes, que coadyuven en el desarrollo integral de la persona humana, y que ésta no sea una letra muerta sino que se ponga en práctica; para que cuando nuestros niños y adolescentes sean ciudadanos tengan valores éticos y morales, y que se conduzcan hacia el desarrollo personal y de ésta manera lograr un desarrollo nacional, y que el Perú como país tenga un capital humano educado con una formación de valores. Ya que la educación y la formación en valores permitirán que nuestra juventud se conduzca por el camino del bien, y que puedan ser alejados del pandillaje y la delincuencia y por ende disminuirá en nuestra sociedad el robo, la clonación, la regrabación y el contrabando de vehículos.

Asimismo las entidades estatales como la Policía Nacional en coordinación con el Ministerio Público, el Poder Judicial, las Municipalidades, deben formular proyectos para que luchen contra toda clase de delitos que se cometen en nuestro país, y éste esfuerzo mancomunado de éstas instituciones traerá como consigo la disminución del robo, la clonación, el contrabando de vehículos; obteniéndose como resultado la disminución del delito contra la fe pública en lo concerniente a la adulteración y/o

regulación de los campos numéricos de los números de chasis y motor, en los vehículos mayores y menores motorizados.

Más de 1,500 millones de dólares deja de percibir el Estado Peruano, por los impuestos que evaden los contrabandistas que ingresan ilegalmente a nuestro país, a través de la frontera de Puno y Bolivia, de ropas, telas, electrodomésticos y vehículos.

Solo para hacernos una idea de las pérdidas económicas que representa este enemigo para nuestro país, al año un aproximado de 3 mil millones de dólares mueve el contrabando de salida (el narcotráfico y la piratería de productos).

a. Ingreso al territorio nacional de los vehículos de contrabando.

A través de nuestras fronteras con el vecino país de Bolivia y Chile, ingresan vehículos automotores mayores de alto tonelaje, mediano tonelaje y vehículos livianos, entre ellos podemos mencionar a los Camiones de Marca VOLVO, modelo F12; camiones Marca MITSUBISHI, Modelo Fuso; Camionetas Paneles Marca TOYOTA, modelo Hiace; Camionetas Paneles Marca MITSUBISHI, modelo Pajero, etc.

CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación denominado: deficiencia de la normatividad peruana en la transferencia de vehículos usados en la Región Puno - 2020, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Los factores que influyen en la comisión de ilícitos penales en el comercio de vehículos usados en la región Puno durante el año 2020, es a consecuencia de la deficiencia de la normatividad peruana el cual debe obedecer a que sea más efectiva, menos burocrática, y menos formal, más bien más material.

SEGUNDA.- El índice de robo y la regrabación de los campos numéricos de motor y chasis de vehículos motorizados mayores y menores, se han incrementado en forma alarmante en la Región Puno, debido a la facilidad con que se cometen estos delitos.

TERCERA.- El contrabando de vehículos usados que ingresan al territorio nacional perjudican enormemente al fisco del erario nacional, ya que el estado deja de recaudar unos 1,500 millones de dólares anuales de impuesto correspondiente de Aduanas.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA.-** Se debe establecer propuestas legislativas más idóneas, que desde la Constitución sean verdaderas fuentes de acciones para afrontar este problema de la venta de vehículos usados, así mismo es necesario mayor educación y concientización de la población y el ánimo de lucro del agente del delito. Por otro lado, dado el alto índice de Robo de vehículos, vehículos con los campos numéricos regrabados y de procedencia ilegal que son comercializados en la Región Puno, la Policía Nacional y el Ministerio Público, deben de realizar mayor control a fin de identificar vehículos de dudosa procedencia.
- SEGUNDA.-** Antes de adquirir una unidad vehicular el usuario debe de recabar información en la SUNARP sobre la inscripción y la procedencia de la unidad vehicular a adquirir; asimismo debe de concurrir a la unidad Especializada de la SEPROVE PNP, a fin de verificar las requisitorias y verificar la autenticidad de los campos numéricos de motor y chasis.
- TERCERA.-** Se debe de emitir normas por parte del poder legislativo, en el sentido de que para poder adquirir una unidad vehicular de segundo uso el notario al momento de verificar la documentación pertinente, debe de solicitar el certificado de identificación vehicular (CERTIFICADO DE

PERITAJE DE DE A POLICÍA ESPECIALIZADO) el cual debe ser avalado por las instancias correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

- BACIGALUPO E. “Justicia Penal y Derechos fundamentales” Edit. Siglo XXI. Buenos Aires. 2002.
- BRAMONT L. Manual de derecho penal parte especial 4° edición, aumentada y actualizada. Editorial San Marcos. Lima - 2009.
- CABANELLAS G. “Diccionario Jurídico Elemental” Edit. Heliasta. Buenos Aires. 1993.
- CASTRO, Calderón, MORELIA M. 2012 La prueba pericial sobre identificación de vehículos- Tesis de Licenciatura- Morelia, México– Universidad Michoacana de San nicolás de Hidalgo- consulta: 3 de mayo de 2017 <http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/jspui/handle/123456789/6785>
- CUEVA S. “ Derecho Penal” Edit. Nueva Era. La Paz. Bolivia. 2001.
- DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y DOCTRINA POLICIAL. *Manual de Identificación vehicular, Lima – Perú. 2007.*
- FREYRE, Roy.” Cuestiones penales” Edit San Marcos. Lima- Perú. 1998.
- GRAF ZU D, Alexander. “Etapas de Ejecución del Delito. Autoría y Participación”. Edit. FCE. DF. Mexico.2008.
- GIMBERMAT E. “Estado de Derecho y Ley Penal” Edit. Trotta. Madrid. España.2009
- HURTADO POZO, J. “Manual de Derecho Penal” Edit. Jurista. Lima- Perú. 1993.
- JIMENEZ DE AZUA, L. “Derecho Penal” Edit. Ateneo. Buenos Aires. 1929.
- JURISPRUDENCIA.
- Resolución del 30 de Marzo de 1998 del El Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima.
- Acuerdo Plenario N° 3-2009/CJ-116. Del 13 de noviembre de 2009.
- Exp. N° 90-98-CS. R.P.J., Ed. Normas Legales, T. 3, 167.
- Exp. N° 162-89 (24-04-89). Lima-1994.
- KOHLER, M. “Parte General del Derecho Penal” Edit. Cosmos. Bogotá – Colombia. 1996.

MEDINA M. "Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo- Tesis de Licenciatura- Mérida, Venezuela- Universidad de los Andes" consulta: 04 de Mayo de 2017.

<http://pcc.faces.ula.ve/.../TESISDEMARIAADRIANAMEDINA.pdf>

MONTOVANI, F. "Los principios del Derecho Penal" Edit. Trotta. España. 2013.

MUÑOZ CONDE. F. "Teoría General del Delito". Primera Edición. Editorial "Temis" S.A. Bogotá – Colombia. 1984.

NORMAS JURÍDICAS.

Artículos 185, 186, 188, 189, 427, 434 y 435 del Código Penal – Decreto Legislativo N° 635, promulgado el 08 de Abril de 1991.

Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957, promulgado el 29 de Julio del 2004.

Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052, promulgado el 10 de marzo de 1981.

PEÑA CABRERA FREYRE, A. R. Derecho Penal parte especial, tomo VI. IDEMSA. Lima. 2011.

PERALTA, S. 2011 Estudio de la relación de la labor pericial y la cantidad de oficiales de servicios peritos en el laboratorio central de criminalística de la DIRCRI PNP, periodo 2005 - 2009. Tesis para optar el grado de Magíster Lima, Escuela Superior de Policía, Perú.

RAMOS NUÑEZ. C. "Cómo Hacer una Tesis de Derecho". Cuarta Edición. Editora y Librería Jurídica – GRIJLEY E. I. R. L.- Lima – Perú 2011.

RODRIGUEZ HURTADO. M. "Teoría General del Delito y su Importancia Práctica en el Marco de la Reforma Procesal Penal". Tercera Edición. Editorial: Grafica EBRA E.I.R.L. Lima -2009.

SANCHEZ CURI. E. "Procesos Metodológicos de la Investigación Científica". Primera Edición. Editorial, AlvitesImpres. Lima – Perú. 2005.

SALINAS SICHA. R. Derecho Penal. Cuarta Edición. Editorial: Iustitia S. A. C. Lima – 2008.

SALINAS SICHA. R. Delitos Contra el Patrimonio. Quinta Edición. Editorial Iustitia S. A. C. Lima – 2011.

SOLOMAN, R. 2008 La seguridad ciudadana que debe de proponer la Policía Nacional Civil, a los propietarios de vehículos automotores de marcas y modelos recientes y su protección, para evitar, los delitos de hurto y robo, específicamente en la ciudad de Guatemala. Guatemala, GuatemalaTesis para optar Licenciatura- Universidad San Carlos de Guatemalaconsulta: 04 de mayo de 2017 http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7543.pdf

ZAPATA MORANTE, J. “Pontifica Universidad Católica del Perú”:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12582/ZAPATA_MORANTE_JOSE_MERCEDES.pdf?sequence=4&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Deficiencia de la normatividad peruana en la transferencia de vehículos usados en la región puno - 2020”

<u>Planteamiento del Problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Variables</u>	<u>Indicador</u>	<u>Métodos</u>	<u>Técnicas</u>	<u>Instrumentos</u>
<p>Problema general: ¿En qué nivel la deficiencia en la regulación y control de la normatividad es un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la región Puno en el año 2020?</p> <p>Problemas específicos: - ¿Cuáles son las causas en la comisión de ilícitos penales contra el Patrimonio en su modalidad de hurto y/o robo de vehículos en la Región Puno, durante el año 2020? - ¿De qué forma influye en la sociedad en su conjunto la comisión de ilícitos penales contra la Fe Pública con la adulteración de los campos numéricos en la serie unidades móviles de procedencia ilegal que son comercializados en la Región Puno, durante el año 2020? - ¿De qué forma influye en la sociedad peruana y a nivel de impuestos sobre las consecuencias económicas para el estado peruano, como consecuencia del Delito Aduanero en su modalidad de contrabando de los vehículos que ingresan al territorio nacional en forma ilegal y que son transferidos en la región Puno en año 2020?</p>	<p>Hipótesis general: En un nivel considerable la deficiencia en la regulación y control de la normatividad viene a ser un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la región Puno en el año 2020.</p> <p>Hipótesis específica: - La ausencia de normas de carácter específico es una de las causas en la comisión de ilícitos penales contra el Patrimonio en su modalidad de hurto y/o robo de vehículos en la Región Puno, durante el año 2020. - La ausencia de estrategias dan como resultado que en la sociedad en su conjunto permita identificar a las organizaciones criminales inmersos en la comisión de ilícitos penales contra la fe pública en la adulteración de los campos numéricos en la serie unidades móviles de procedencia ilegal que son comercializados en la Región Puno, durante el año 2020. - El ilícito penal en temas de aduanas en su modalidad de contrabando de unidades vehiculares que ingresan a la región y el estado peruano viene trayendo perjuicio económico a la sociedad peruana y al fisco a nivel de la percepción de impuestos.</p>	<p>Objetivo general: Determinar el nivel de deficiencia en la regulación y control de la normatividad viene a ser un factor determinante en la comisión de delitos en la transferencia de vehículos usados en la región Puno en el año 2020.</p> <p>Objetivo específico: Identificar Cuáles son las causas en la comisión de ilícitos penales contra el Patrimonio en su modalidad de hurto y/o robo de vehículos en la Región Puno, durante el año 2020. Evaluar de qué forma influye en la sociedad en su conjunto la comisión de ilícitos penales contra la fe pública con la adulteración de los campos numéricos en la serie unidades móviles de procedencia ilegal que son comercializados en la Región Puno, durante el año 2020. Determinar de qué forma influye en la sociedad peruana y a nivel de impuestos sobre las consecuencias económicas para el estado peruano, como consecuencia del delito aduanero en su modalidad de contrabando de los vehículos que ingresan al territorio nacional en forma ilegal y que son transferidos en la Región Puno en año 2020.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. Deficiencia de la de la norma. Delincuencia común. VARIABLE DEPENDIENTE. Utilidad de las normas en delitos contra la Fe Pública y delitos aduaneros.</p>	<p>Arts. 185,188, 427 y 435 del Código Penal. Constitución y Estado. Ilícito Penal. Jueces. Notarios. Registros públicos.</p>	<p>Cualitativo, Exegético, Dogmático, Analítico. Mixto.</p>	<p>Observación Interpretación, y Argumentación.</p>	<p>Fichas de Observación. Cuestionarios.</p>

ANEXO N° 2

FICHA DE OBSERVACIÓN

“DEFICIENCIA DE LA NORMATIVIDAD PERUANA EN LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS USADOS EN LA REGIÓN PUNO - 2020”

IDENTIFICACIÓN DE TEXTOS
CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN

1. AUTOR :
2. EDITORIAL :..... AÑO Y LUGAR:.....
3.- OBSERVACIONES: _____

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- Precisiones:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Puno, Junio del 2021.

ANEXO 03:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL “d” DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 041-2002-SUNARP-SN PARA CONSIDERAR EN LAS ACTAS NOTARIALES DE TRANSFERENCIA VEHICULAR EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

El Colegio de Abogados de Puno, a iniciativa del Abogado Sixto LARICO QUISPE, y demás agremiados a este ilustre colegio profesional, y al amparo de los dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley a la espera que sea promulgada en beneficio de los miles de ciudadanos quienes vienen siendo perjudicados en la transferencia de vehículos usados siniestrados, el cual es como sigue:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL “d” DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 041-2002-SUNARP-SN PARA CONSIDERAR EN LAS ACTAS NOTARIALES DE TRANSFERENCIA VEHICULAR EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

Artículo 1: Modifíquese el LITERAL “d” del Artículo 6° DE LA RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 041-2002-SUNARP-SN, normas relativas a la calificación registral e inscripción de transferencias de propiedad de vehículos automotores, cuyo nuevo texto es el siguiente:

Artículo Sexto.- Contenido del Acta y alcances de la intervención notarial

Para efectos de la inscripción registral en el acta notarial de transferencia vehicular, deberá constar como mínimo:

- a) Los datos de identificación de los contratantes o sus representantes y su estado civil;
- b) El acto jurídico mediante el cual transfieren la propiedad del bien;
- c) Los datos que permitan la identificación indubitable del vehículo de conformidad a los consignados en la Tarjeta de Propiedad y en la Partida Registral;
- d) EL NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**
- e) El precio y la forma de pago;
- f) De ser el caso, la acreditación del pago del Impuesto al Patrimonio Automotriz, de conformidad con lo señalado por el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616;
- f) Cláusulas especiales si las tuviere.

Artículo 2: Derógase las normas que se opongan a la presente Ley.

Puno, de junio del 2021.

I. GENERALIDADES.

La abogacía está vinculada a la historia misma de la República Peruana y su desarrollo va de la mano con la administración de Justicia en el Perú. Esta profesión, aportó con su talento a luces a la causa de la independencia, manteniendo incólume su tradición de contribuir a los supremos intereses de la justicia y el sostenimiento de los principios constitucionales y al perfeccionamiento de las leyes.

El abogado ha actuado en forma individual así como institucionalmente desde los Colegios de Abogados, como un baluarte de la defensa de los principios democráticos y luchando contra abusos y atropellos que cometieron en distintas oportunidades los gobiernos de turno. En reiteradas oportunidades, se opuso con argumentos jurídicos, sobre el descontrolado uso del poder político, condenando la ruptura del Estado de derecho y procurando el restablecimiento de la juridicidad en el país.

En la actualidad, la clase política no vislumbra que la mejor solución a los problemas sociales, es la reflexión, transparencia, honorabilidad y respeto irrestricto a un fundamentalismo constitucional, el abogado como nunca antes, dentro de su mero gremial, es una fuente de opinión mesurada, técnica y oportuna para una saludable solución a los problemas nacionales.

Es así, que el criterio dominante que caracteriza a esta profesión se sintetiza en: “El abogado, por sus augustas funciones, como protector de las leyes, por su sagrada misión de defender la justicia, debe ser un hombre de mérito y de intachable conducta y cuanto más rígida sea la ley para juzgar sus actos serán los resultados de su selección.

El presente Proyecto de Ley se presenta, para coadyuvar a la lucha frontal sobre los delitos que se vienen cometiendo en la comercialización de vehículos

usados al interior del Estado, y que mucha gente pueda ser sujeta para librarse de los incautos delincuentes que lo único que hacen es traer perjuicio al estado así como también a los ciudadanos que acuden a comprar una unidad vehicular de segundo uso.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La adulteración, el robo, la clonación, y el contrabando de vehículos automotores mayores y menores es un problema de índole social que afrontan casi todos los países del mundo. En América Latina, particularmente en el Perú, este delito ha alcanzado un nivel alarmante. Debido principalmente al excesivo crecimiento del parque automotor, así como el elevado costo de los accesorios y auto partes de los vehículos. Asimismo, a la existencia de mercados informales, en donde se expenden y comercializan fácilmente los autos partes y los accesorios de dudosa procedencia. Así, la delincuencia está orientada al robo de vehículos por la facilidad con que se comete este tipo de delito "*Arriesga poco y gana mucho*", asimismo, en el país existen bandas organizadas que ingresan por las fronteras vehículos automotores mayores y menores vía contrabando, para luego legalizarlo y comercializarlo en los mercados locales de la región, todo esto favorecido por las leyes que son muy benignas. Lo que trae como consecuencia que existan grandes organizaciones delictivas que laboran en nuestro país con conexiones en Colombia, Ecuador, Venezuela, Chile y Bolivia. Por ello, con la finalidad de coadyuvar en la lucha contra este delito se pretende realizar la modificación en la presente norma.

En el Perú, durante los últimos años se ha proliferado la venta en el mercado local de los vehículos automotores mayores y menores, con los campos numéricos del motor y chasis regrabados.

Los vehículos automotores mayores y menores con los campos numéricos regrabados, son comercializados en las ferias locales en las distintas regiones del país. Estos vehículos de procedencia ilícita al ser comercializados o vendidos a incautos ciudadanos, que por desconocimiento realizan la compra presumiendo que son vehículos legales.

Dicha compra o transacción se legaliza ante un Notario Público entre el vendedor y el comprador, ya que al momento de la transacción el vehículo cuenta con sus respectivas Placas de Rodaje, Tarjeta de Identificación Vehicular y otros documentos presumiéndose su legalidad; asimismo consultado la base de datos de la SUNARP e ingresando con la placa de rodaje éstos vehículos se encuentran registrados legalmente y no tienen ninguna requisitoria, por lo que la venta se realiza aparentemente en forma legal.

Es, el caso, cuando dichos vehículos son adquiridos por un comprador inocente, quienes al circular por la vía pública, algunos prestando el servicio de transporte de carga y/o servicio de transporte público de pasajeros o servicio particular, al ser intervenidos por la Policía Nacional son detectados de su procedencia ilegal, por lo que es intervenido con la retención de dicho vehículo para su plena identificación, su posterior retención e investigación, causando un agravio desmedido en estas personas a lo futuro llegan a perder toda la inversión realizada.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto no genera ningún costo al estado peruano, por el contrario permitirá evitar el abuso desmedido en la comercialización de vehículos usados siniestrados o de procedencia ilícita, y así evitar la proliferación de la delincuencia que ya ha considerado esta ilícito como una actividad cotidiana.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto modifica el literal “d” del artículo 6 DE LA RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 041-2002-SUNARP-SN, en el extremo de que en el acta notarial de transferencia vehicular debe de considerarse de manera indubitable **EL NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, como medio de determinar la procedencia lícita de la unidad vehicular a transferir y al mismo tiempo de que estas unidades no hayan sido siniestradas.

_V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado **Vigésima Cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente y acceso a la justicia e independencia judicial.

ANEXO 04:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 15.1 DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES DEL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEY N° 29237 EN EL EXTREMO DE QUE EL CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CITV DEBE SOLICITAR AL PROPIETARIO A PARTE DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMA EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

El Colegio de Abogados de Puno, a iniciativa del Abogado Sixto LARICO QUISPE, y demás agremiados a este ilustre colegio profesional, y al amparo de los dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley a la espera que sea promulgada en beneficio de los miles de ciudadanos a quienes se les hurta o roba el vehículo son clonados para luego ser comercializados en diferentes partes del país, el cual es como sigue:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 15.1 DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES DEL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEY N° 29237 EN EL EXTREMO DE QUE EL CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CITV DEBE SOLICITAR AL PROPIETARIO A PARTE DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMA EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 1: Modifícase el numeral 15.1 DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES DEL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES

LEY N° 29237, normas relativas del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV, debe solicitar al propietario o Conductor y verificar los siguientes documentos, cuyo texto nuevo es el siguiente:

Artículo 15°.- Registro y verificación documentaria

15.1 El Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV debe solicitar al propietario o conductor y verificar los siguientes documentos:

- a. Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.
- b. Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT).
- c. En el caso de vehículos habilitados para el servicio de transporte terrestre, certificado de habilitación vehicular o documento de formalización del vehículo, según corresponda a la modalidad del servicio que presta.
- d. Autorizaciones o permisos especiales de circulación en el caso de Vehículos Especiales.
- e. Informe de Inspección Técnica Vehicular, únicamente en caso de tratarse de una re-inspección Técnica Vehicular.
- f. Certificado de Inspección Técnica Vehicular anterior, salvo cuando se trate de la primera Inspección Técnica Vehicular.

g. CERTIFICADO POLICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICO VEHICULAR.

Artículo 2: Derógase las normas que se opongan a la presente Ley.

Puno, de junio del 2017.

I. GENERALIDADES:

En el Perú el problema del robo, hurto y la regrabación de autopartes se ha convertido en un problema social que aqueja a muchos ciudadanos, es por eso en lo que va del año se ha logrado incautar 71 vehículos siniestrados valorizados en S/.10'563.140.

Por ese mismo hecho es menester que las personas **que piensan comprar un auto particular deben verificar su historial en Registros Públicos** y solicitar el peritaje de identificación vehicular de la Dirección Policial de robo de vehículos. El ciudadano tiene que tener mucho cuidado, por ahorrar pueden terminar perdiendo todo su dinero.

El presente Proyecto de Ley que se presenta, pretende coadyuvar a la lucha frontal sobre los delitos que se vienen cometiendo en la comercialización de vehículos usados al interior del Estado peruano.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que siendo necesario para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito, e interpretar los principios de transporte y tránsito terrestre velando que se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país.

Que, el artículo 11 de la citada Ley, prevé que la competencia normativa en materia de transporte terrestre consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional, siendo aquellos reglamentos de carácter general, que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente Proyecto de Ley, pretende ser una contribución a la sociedad peruana, ya que de un tiempo a esta parte el parque automotor viene siendo invadido por vehículos automotores mayores y menores con requisitorias penales y de procedencia ilegal.

Por lo que el presente proyecto de ley pretende coadyuvar y compenetrar en recabo de documentación de los vehículos que acuden a los Centros Técnicos de Inspección Vehicular, para su revisión técnica y al mismo tiempo hacer que estas entidades promuevan el sentido de promoción de denuncias sobre los vehículos cuyos campos numéricos del motor y chasis fueron regrabados por los delincuentes, y al mismo tiempo estos podrían provenir de un ilícito penal (hurtados y robados) y en otros casos de vehículos mayores y menores de procedencia ilegal (contrabando).

Producto de este Proyecto de Ley se pretende que la ciudadanía en general al momento de adquirir una unidad vehicular de segundo uso, no sean sorprendidos con alguno de los problemas mencionados; ya que el ciudadano común y corriente como consumidor, al adquirir un producto en este caso un vehículo motorizado, tiene todo los derechos como consumidor de un producto, derecho que es amparado por el Artículo 65 de la Constitución Política del Perú así como por el Código de Protección y defensa del Consumidor Ley 29571.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto no genera ningún costo al estado peruano, por el contrario permitirá evitar el abuso desmedido en la comercialización de vehículos usados siniestrados o de procedencia ilícita, y así evitar la proliferación de la delincuencia que ya ha considerado esta ilícito como una actividad cotidiana.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El Proyecto de Ley modifica el numeral 15.1 del artículo 15 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHÍCULARES DEL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEY N° 29237 en el extremo de que el **CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CITV DEBE SOLICITAR AL PROPIETARIO A PARTE DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMA EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, como medio de determinar la procedencia lícita o ilícita de la unidad vehicular a comprobar su revisión y al mismo tiempo de promover las denuncias respectivas sobre los ilícitos que se puedan cometer en contra de las unidades vehiculares.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado **Vigésima Cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente y acceso a la justicia e independencia judicial.

ANEXO 05:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 91 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO DECRETO SUPREMO N° 033-2001-MTC, EN EL EXTREMO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; EL CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DEBE PORTAR Y EXHIBIR CUANDO LA AUTORIDAD LO SOLICITE EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

El Colegio de Abogados de Puno, a iniciativa del Abogado Sixto LARICO QUISPE, y demás agremiados a este ilustre colegio profesional, y al amparo de los dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley a la espera que sea promulgada en beneficio de los miles de ciudadanos a quienes se les hurta o roba el vehículo son clonados para luego ser comercializados en diferentes partes del país, el cual es como sigue:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 91 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO DECRETO SUPREMO N° 033-2001-MTC, EN EL EXTREMO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; EL CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DEBE PORTAR Y EXHIBIR CUANDO LA AUTORIDAD LO SOLICITE EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

Artículo 1: Modifícase el Artículo 91° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO DECRETO SUPREMO N° 033-2001-MTC, sobre la documentación requerida por la autoridad competente, cuyo texto nuevo es el siguiente:

Artículo 91.- Documentación requerida

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

- a) Documento de Identidad.
- b) Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.
- c) Tarjeta de Identificación Vehicular correspondiente al vehículo que conduce.
- d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda.
- e) Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce.

f) CERTIFICADO TÉCNICO POLICIAL DE INSPECCIÓN VEHICULAR ACTUALIZADO.

g) Si se trata de un vehículo especial, llevará además el permiso de circulación que corresponda.

h) La autorización correspondiente en caso de uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados, cuando impida la visibilidad hacia el interior

Artículo 2: Derógase las normas que se opongan a la presente ley.

Puno, de junio del 2017.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Perú consagra como máxima suprema el respeto a la persona humana y su dignidad, así como la protección de sus derechos fundamentales. En lo relativo al régimen económico, establece uno de apertura al mercado, que reconoce el pluralismo económico, la subsidiariedad de la actividad empresarial del Estado y la promoción de la competencia. Es en ese contexto, que se desarrollan las actividades económicas y empresariales en nuestro país, considerando las particularidades correspondientes a la organización y estructura industrial de cada sector.

La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, desarrolla el contenido de estos principios y derechos constitucionales, en el ámbito del transporte y la circulación terrestre. Al respecto, la Ley señala que la acción estatal se orienta al resguardo de las condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente. Además reconoce el deber del Estado de promover la inversión privada en materia de transporte y tránsito terrestre.

La Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter complementario y auxiliar del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

El Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece la obligación de los conductores de portar y exhibir todos los documentos referidos a la unidad vehicular que viene conduciendo y exhibirlos cuando la autoridad competente lo solicite Asimismo, tipifica como infracción el incumplimiento de dicha obligación.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Radica básicamente en la preservación de los derechos de las personas que buscan adquirir una unidad vehicular sin problemas; por cuanto justificamos el Proyecto de Ley en base a la siguiente normatividad:

1. Constitución Política del Perú

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

2. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Artículo 3.- Del objetivo de la acción estatal

La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

3. Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores

Artículo 1.- Del objeto y la naturaleza del servicio

La presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

4. Reglamento Nacional de Tránsito

Artículo 91.- Documentación requerida

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente: (...) Según corresponda. (...)

En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto no genera ningún costo al Estado peruano, por el contrario permitirá evitar el abuso desmedido en la comercialización de vehículos usados siniestrados o de procedencia ilícita, y así evitar la proliferación de la delincuencia que ya ha considerado esta ilícito como una actividad cotidiana.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto modifica el artículo **91 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO DECRETO SUPREMO N° 033-2001-MTC**, en el extremo sobre la documentación requerida por la autoridad competente; **EL CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DEBE PORTAR Y EXHIBIR CUANDO LA AUTORIDAD LO SOLICITE EL CERTIFICADO POLICIAL DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, como medio para poder determinar la procedencia lícita o ilícita del vehículo automotor.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado **Vigésima Cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente y acceso a la justicia e independencia judicial.